

# BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID



Número 224

16 de diciembre de 2010

VIII Legislatura

## SUMARIO

### 1. TEXTOS APROBADOS

#### 1.3 RESOLUCIONES DE PLENO

— **Resolución Núm. 17/2010** del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 9 de diciembre de 2010, sobre la Proposición No de Ley 47/2010 RGEP.5601, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que se dirija al Gobierno de la Nación para que garantice que el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales disponga en 2011 de una financiación adecuada a la actual realidad social mediante un aumento de los créditos aportados por la Administración General del Estado a este Plan que supere lo aportado en el año 2010, al tratarse de una partida que afecta a las personas más vulnerables e influye directamente en el funcionamiento de los Servicios Sociales municipales. ....

Página

22073

### 2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

#### 2.1 PROYECTOS DE LEY

— **PL-6/2010 RGEP.5529 y RGEP.5728.** Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, al articulado del Proyecto de Ley 6/2010 RGEP.5529, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público. ....

22073-22083

— **PL-6/2010 RGEP.5529 y RGEP.5729.** Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al articulado del Proyecto de Ley 6/2010 RGEP.5529, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público. ....

22083-22086

- **PL-6/2010 RGEF.5529 y RGEF.5730.** Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, al articulado del Proyecto de Ley 6/2010 RGEF.5529, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público. . . . . 22087-22089
- **PL-6/2010 RGEF.5529 y RGEF.5731.** Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular y por el Grupo Parlamentario Socialista, al articulado del Proyecto de Ley 6/2010 RGEF.5529, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público. 22089-22090

## 2.5 MOCIONES

- **M-17/2010 RGEF.5711.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, subsiguiente a la Interpelación 11/2010 RGEF.1186, sobre política general del Gobierno en materia de juventud. . . . . 22090-22092

## 2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

### 2.7.4 RESPUESTA A PREGUNTAS FORMULADAS

- **PE-492/2010 RGEF.3897 (Transformada de PCOP-275/2010 RGEF.3897).** Del Diputado Sr. Cepeda García, del GPS, al Gobierno, se pregunta cuántas campañas de publicidad institucional ha puesto en marcha el Gobierno regional en esta Legislatura. . . . . 22092
- **PE-493/2010 RGEF.3898 (Transformada de PCOP-276/2010 RGEF.3898).** Del Diputado Sr. Cepeda García, del GPS, al Gobierno, se pregunta cuál es la política del Gobierno regional en materia de campañas de publicidad institucional en esta Legislatura. . . . . 22092
- **PE-494/2010 RGEF.3899 (Transformada de PCOP-277/2010 RGEF.3899).** Del Diputado Sr. Cepeda García, del GPS, al Gobierno, se pregunta cuáles son los objetivos del Gobierno regional en las campañas publicitarias institucionales desarrolladas en esta Legislatura. . . . 22092
- **PE-578/2010 RGEF.4750.** De la Diputada Sra. Peinado Villegas, del GPS, al Gobierno, se pregunta en qué plazo está previsto volver a poner en funcionamiento la ruta de transporte escolar del IES Alfonso Moreno en el municipio de Brunete. . . . . 22093
- **PE-579/2010 RGEF.4771.** De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, se pregunta si se está utilizando actualmente agua regenerada en la finca El Encín, en las parcelas pertenecientes al complejo de ocio, concretamente en las destinadas a campos de golf. . . . . 22093
- **PE-585/2010 RGEF.5280.** De la Diputada Sra. García Fernández, del GPS, al Gobierno, sobre requisitos adicionales que la Consejería de Vivienda, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio va a desarrollar en la normativa que regula las subvenciones al alquiler en la Comunidad de Madrid en el marco del Real Decreto 2006/2008. . . . . 22093

**3. TEXTOS RECHAZADOS****3.1 PROYECTOS DE LEY**

— **PL-6/2010 RGEF.5529.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 9 de diciembre de 2010, por el que se rechaza la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (tramitada acumuladamente con la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida), al Proyecto de Ley 6/2010 RGEF.5529, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público, así como la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida (tramitada acumuladamente con la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno presentada por el Grupo Parlamentario Socialista), al Proyecto de Ley 6/2010 RGEF.5529, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público. . . . .

22093-22094

**3.5 MOCIONES**

— **M-16/2010 RGEF.5530.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 9 de diciembre de 2010, por el que se rechaza la Moción 16/2010 RGEF.5530, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, subsiguiente a la Interpelación 26/2010 RGEF.5309, relativa a política general del Consejo de Gobierno sobre la situación de los servicios sociales en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad de Madrid. . . . .

22094

**5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA****5.6 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL****5.6.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO**

— **PCOP-443/2010 RGEF.5706.** Del Diputado Sr. Gordo Pradel, del GPIU, a la Sra. Presidenta del Gobierno, sobre iniciativas que tiene previsto emprender el Gobierno regional al respecto de la situación generada en la Comunidad de Madrid por los controladores aéreos. . . . .

22094

— **PCOP-444/2010 RGEF.5713.** De la Diputada Sra. Menéndez González-Palenzuela, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, se pregunta si considera necesario el cambio del modelo productivo. . . . .

22094-22095

— **PCOP-445/2010 RGEF.5714.** Del Diputado Sr. Echegoyen Vera, del GPS, al Gobierno, sobre valoración que le merecen las Políticas Activas de Empleo desarrolladas por el Gobierno regional a lo largo de la actual Legislatura. . . . .

22095

— **PCOP-446/2010 RGEF.5715.** De la Diputada Sra. Peinado Villegas, del GPS, al Gobierno, sobre razones que han motivado que el Gobierno regional envíe una carta al profesorado para explicar la bajada del presupuesto en educación para 2011. . . . .

22095

— <b>PCOP-447/2010 RGEF.5716.</b> Del Diputado Sr. Fernández Martín, del GPS, al Gobierno, se pregunta cómo valora el Gobierno regional la situación de la sanidad madrileña. . . . .	22095
— <b>PCOP-448/2010 RGEF.5717.</b> De la Diputada Sra. Sánchez Acera, del GPS, al Gobierno, se pregunta si considera el Gobierno regional que los ciudadanos madrileños reciben unos servicios sociales de calidad. . . . .	22095-22096
— <b>PCOP-449/2010 RGEF.5718.</b> Del Diputado Sr. Soler-Espiauba Gallo, del GPP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, sobre conclusiones que pueden extraerse para la Comunidad de Madrid del informe PISA. . . . .	22096
— <b>PCOP-450/2010 RGEF.5719.</b> Del Diputado Sr. Astudillo López, del GPP, al Gobierno, sobre implicaciones que tendrá para el abastecimiento de agua a la población de la Comunidad de Madrid la puesta en marcha de la nueva estación de tratamiento de agua potable del Tajo. . . . .	22096
— <b>PCOP-451/2010 RGEF.5720.</b> Del Diputado Sr. Fernández-Quejo del Pozo, del GPP, al Gobierno, sobre situación de los expedientes de sanción a los trabajadores de Metro por no cumplir los servicios mínimos. . . . .	22096
— <b>PCOP-452/2010 RGEF.5721.</b> Del Diputado Sr. Moraga Valiente, del GPP, al Gobierno, se pregunta cómo valora el Gobierno regional la evolución del sector inmobiliario en la Comunidad de Madrid. . . . .	22096-22097
— <b>PCOP-453/2010 RGEF.5722.</b> Del Diputado Sr. Rodríguez Rodríguez, del GPP, al Gobierno, sobre valoración que realiza el Gobierno regional de la designación, por parte del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, de once nuevas unidades de referencia nacional en los hospitales públicos de la Comunidad de Madrid. . . . .	22097
— <b>PCOP-454/2010 RGEF.5723.</b> Del Diputado Sr. Núñez Morgades, del GPP, al Gobierno, sobre valoración que hace el Gobierno regional del acogimiento familiar de menores en la Comunidad de Madrid. . . . .	22097

## **6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA**

### **6.6 DECLARACIONES INSTITUCIONALES**

— <b>Declaración Institucional Núm. 8/2010,</b> aprobada por el Pleno de la Asamblea, de fecha 9 de diciembre de 2010, sobre la participación política de los inmigrantes. . . . .	22097-22098
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

## 1. TEXTOS APROBADOS

### 1.3 RESOLUCIONES DE PLENO

#### — RESOLUCIÓN NÚM.17/2010 —

#### **DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE LEY 47/2010 RGEP.5601**

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2010, previo debate de la Proposición No de Ley 47/2010 RGEP.5601, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, aprobó la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que se dirija al Gobierno de la Nación para que garantice que el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales disponga en 2011 de una financiación adecuada a la actual realidad social mediante un aumento de los créditos aportados por la Administración General del Estado a este Plan que supere lo aportado en el año 2010, al tratarse de una partida que afecta a las personas más vulnerables e influye directamente en el funcionamiento de los Servicios Sociales municipales.

Sede de la Asamblea, 9 de diciembre de 2010.

La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

## 2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

### 2.1 PROYECTOS DE LEY

#### — ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY 6/2010 RGEP.5529 —

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista (RGEP.5728/2010), en relación al articulado del Proyecto de Ley 6/2010 RGEP.5529, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público.

Sede de la Asamblea, 13 de diciembre de 2010.

La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

#### **ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, PRESENTADAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY 6/2010 RGEP.5529, DE MEDIDAS FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y DE RACIONALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO**

#### **ENMIENDA NÚM. 1**

De Adición.

Sustituir la actual escala autonómica contenida en el artículo 1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, por el siguiente texto:

Base Liquidable hasta euros	Cuota Integra euros	Resto Base Liquidable hasta euros	Tipo aplicable porcentaje
0	0	17.707,20	11,60
17.707,20	2.054,04	15.300,00	13,70
33.007,20	4.150,14	20.400	18,30
53.407,20	7.883,34	66.592,80	21,40
120.000	22.134,20	55.000	23,40
175.000	35.004,29	Resto	25,40

**ENMIENDA NÚM. 2**

De Supresión.

Suprimir el apartado uno del artículo 1. Modificación parcial del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado.

**ENMIENDA NÚM. 3**

De Supresión.

Suprimir el apartado tres del artículo 1. Modificación parcial del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado.

**ENMIENDA NÚM. 4**

De Supresión.

Suprimir el apartado ocho del artículo 1. Modificación parcial del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado.

**ENMIENDA NÚM. 5**

De Adición.

El artículo 25.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado queda redactado de la siguiente manera:

"1. Bonificación en adquisiciones mortis causa.

Los sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II de parentesco de los previstos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aplicarán una bonificación del 99 por ciento en la cuota tributaria derivada de adquisiciones mortis causa y de cantidades percibidas por beneficiarios de seguros sobre la vida que se acumulen al resto de bienes y derechos que integren la porción hereditaria del beneficiario, siempre que el patrimonio del causante no supere los 500.000 euros y siempre que en el sujeto pasivo concurren los siguientes requisitos:

a) Que su base imponible no sea superior a 244.000 euros.

b) Que su patrimonio preexistente sea el correspondiente al primer tramo de la escala establecida en el artículo 24.1."

#### **ENMIENDA NÚM. 6**

De Adición.

El artículo 25.2.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado queda redactado de la siguiente manera:

"En las adquisiciones inter vivos, los sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II de parentesco de los previstos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aplicarán una bonificación del 99 por ciento en la cuota tributaria derivada de las mismas, siempre que el valor de la donación no supere los 500.000 euros y siempre que en el sujeto pasivo concurren los siguientes requisitos:

a) Que su base imponible no sea superior a 244.000 euros.

b) Que su patrimonio preexistente sea el correspondiente al primer tramo de la escala establecida en el artículo 24.1.

Será requisito necesario para la aplicación de esta bonificación que la donación se formalice en documento público."

#### **ENMIENDA NÚM. 7**

De Adición.

Se crea un nuevo Capítulo en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de

Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, con el siguiente texto:

"Impuesto sobre Depósitos de las Entidades de Crédito

Exposición de Motivos.

Con base en lo dispuesto por los artículos 156 y 157.1.b de la Constitución Española, y 16.f del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, se crea el Impuesto sobre los Depósitos de las Entidades de Crédito, de carácter directo y no repercutible jurídicamente, como impuesto propio de la Comunidad de Madrid, destinado a gravar la obtención de fondos reembolsables por parte de Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito, que operen en la Comunidad de Madrid.

Se pretende con esta medida legislativa incrementar los recursos económicos de la Comunidad de Madrid, de tal forma que se coadyuve a la consecución de varios objetivos de política económica regional: el control del déficit y la deuda autonómica, una mejor prestación de los servicios públicos y muy especialmente la educación, la sanidad y la atención a las personas mayores y finalmente el incremento de las políticas activas de empleo y el apoyo a los sectores productivos de nuestra Región.

Esta Ley se estructura en cuatro capítulos y tres disposiciones finales.

En el Capítulo I. Disposiciones generales, se señalan los elementos que caracterizan el impuesto: naturaleza y objeto, hecho imponible, sujetos pasivos, base imponible y tipo de gravamen.

En el Capítulo II. Gestión, inspección y recaudación del impuesto, se establecen una serie de disposiciones que habrán de ser desarrolladas por vía reglamentaria.

Los Capítulos III y IV hacen referencia, respectivamente, al régimen de infracciones y sanciones y a la revisión en vía administrativa.

En las Disposiciones Finales, se faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ley, se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para aprobar los modelos de declaración y finalmente se establece que las Leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid podrán modificar los elementos esenciales de este impuesto.

#### Capítulo I. Disposiciones generales.

##### Sección 1ª. Naturaleza y objeto del impuesto.

###### Artículo 1. Naturaleza y objeto del impuesto.

El impuesto sobre los depósitos de las entidades de crédito es un impuesto propio de la Comunidad de Madrid, de carácter directo, que, en los términos establecidos en esta Ley, gravará la obtención de fondos reembolsables por parte de las entidades mencionadas en el artículo 5 de esta Ley de los clientes de las mismas.

##### Sección 2ª. Hecho imponible y exenciones.

###### Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del impuesto sobre los depósitos de las entidades de crédito la captación de fondos de terceros, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, por parte de las entidades mencionadas en el artículo cuatro de esta Ley, y que comporten la obligación de restitución.

###### Artículo 3. Exenciones.

Gozarán de exención subjetiva el Banco de España y las autoridades de regulación monetaria, en cuanto

tales, el Banco Europeo de Inversiones y las secciones de crédito de las cooperativas.

##### Sección 3ª. Obligados tributarios.

###### Artículo 4. Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, del impuesto sobre los depósitos de las entidades de crédito, las entidades de crédito, por los fondos captados por su casa central y sus sucursales que estén situadas en el territorio de la Comunidad de Madrid.

2.- Se entiende por sucursal a los efectos de esta Ley, la definida en el artículo 295 del Reglamento del Registro Mercantil.

3.- Dichas entidades no pueden, en ningún caso, repercutir jurídicamente a terceros la cuota de este impuesto a satisfacer por ellas.

##### Sección 4ª. Base imponible.

###### Artículo 5. Base imponible.

La base imponible de este impuesto estará representada por la cuantía económica total, en términos de fondos, calculada promediando aritméticamente el saldo final de cada trimestre natural de cada año de la partida del Pasivo del Balance Reservado de las entidades de crédito "4. Depósitos de la clientela" excluidos los importes de los epígrafes correspondientes a las partidas de Ajustes por valoración (4.1.5, 4.2.5, 4.3.2, y 4.4.5).

##### Sección 5ª. Tipo de gravamen y cuota íntegra.

###### Artículo 6. Tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será el 0,1%.



#### Artículo 7. Cuota integra.

Se entenderá por cuota integra la cantidad resultante de aplicar a la base imponible, determinada con arreglo a lo establecido en el artículo 5, el tipo de gravamen.

#### Sección 6ª. Devengo y prescripción.

#### Artículo 8. Periodo impositivo y devengo.

1.- El periodo impositivo de este impuesto será el año natural, salvo cuando el sujeto pasivo haya iniciado su actividad en la Comunidad de Madrid, bien mediante sucursal o a través de su casa central, en fecha distinta al primero de enero, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

En todo caso, el periodo impositivo concluirá cuando la entidad se extinga, surgiendo entonces la obligación de contribuir por este impuesto.

2.- El impuesto se devengará el último día del periodo impositivo.

#### Artículo 9. Prescripción.

La prescripción se regirá por lo previsto en la Ley General Tributaria.

#### Capítulo II. Gestión, inspección y recaudación del impuesto.

#### Artículo 10. Titularidad de las Competencias.

La titularidad de la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda.

#### Artículo 11. Liquidación del impuesto.

1.- Los sujetos pasivos deberán determinar e ingresar la deuda tributaria mediante el sistema de declaración-autoliquidación en el lugar, forma, plazo e impresos que establezca la Administración Tributaria de la Comunidad de Madrid. Todo ello sin perjuicio de los recargos que previene el artículo 27 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria por liquidación extemporánea.

2.- Las entidades sujetas a este impuesto deberán, al presentar la autoliquidación del impuesto, aportar una única certificación comprensiva del saldo final de cada trimestre natural de las cuentas a que se refiere este artículo, desglosada y referida a todas las sucursales radicadas en el ámbito de aplicación del impuesto, así como en su caso a la casa central cuando ésta se encuentre efectivamente radicada en la Comunidad de Madrid.

#### Artículo 12. Otras normas de gestión.

En materia de aplazamientos, fraccionamientos y adopción de medidas cautelares se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

#### Artículo 13. Deberes de colaboración e información.

1.- Los sujetos pasivos del impuesto sobre los depósitos de las entidades de crédito están obligados a colaborar con la Comunidad de Madrid, debiendo proporcionar a su Administración Tributaria la información relativa a la cifra de sus operaciones realizadas, gravadas con este impuesto, y cualquier otra que sea necesaria para la gestión e inspección del presente tributo.

2.- Las obligaciones a que se refiere el apartado anterior deberán cumplirse, bien con carácter general, bien a requerimiento individualizado de la Administración Tributaria de la Comunidad de

Madrid, en ambos casos en la forma, plazo y modelos que reglamentariamente se determinen.

3.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo no podrá ampararse en el secreto bancario.

### Capítulo III. Infracciones y sanciones.

#### Artículo 14. Infracciones y sanciones.

1.- Las infracciones tributarias relativas al presente impuesto serán calificadas y sancionadas de conformidad con lo previsto en la Ley General Tributaria.

2.- A efectos del impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito, se calificarán como infracciones tributarias muy graves:

a) La deslocalización del tributo regulado en el presente texto legal. A tal efecto tendrán la consideración de infracción, a título meramente ejemplificativo, la desviación de pasivo a cuentas de ahorro o a cualesquiera otras, correspondientes a sucursales que tengan su sede fuera del territorio de la Comunidad de Madrid.

b) La repercusión a terceros de este impuesto.

En la graduación de la sanción se tendrán en cuenta las cuantías económicas deslocalizadas o repercutidas, la reiteración de las conductas sancionables y todas aquellas circunstancias previstas en la Ley General Tributaria.

### Capítulo IV. Revisión en vía administrativa.

#### Artículo 15. Revisión en vía administrativa.

1.- Los actos de gestión, liquidación, inspección y recaudación serán recurribles en reposición con

carácter potestativo ante el Órgano que los haya dictado.

2.- Contra la resolución del recurso de reposición o contra los actos de gestión, liquidación, inspección y recaudación, si no se interpuso aquél, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante la Junta Económico-Administrativa de la Comunidad de Madrid.

Disposición Adicional Única. Impuesto sobre los depósitos de las entidades de crédito.

Las referencias del artículo 5 de esta Ley a la partida del Pasivo del Balance Reservado de las Entidades de Crédito "4. Depósitos de la clientela" se entenderán realizadas a los correspondientes epígrafes o subepígrafes del Pasivo del Balance Reservado que recojan las partidas de los depósitos de la clientela, con independencia de la nomenclatura o denominación que le asignen las sucesivas instrucciones o Circulares que regulen la contabilidad o las normas de información financiera de dichas entidades.

Disposición Final Primera. Habilitación al Consejo de Gobierno.

Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

Disposición Final Segunda. Habilitación al Consejero de Economía y Hacienda.

Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para que, mediante Orden, apruebe los modelos de declaración y declaración-liquidación del impuesto a que se refiere la presente Ley.

Disposición Final Tercera. Habilitación de las Leyes de Presupuestos.

Las Leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid podrán modificar los elementos esenciales de este impuesto."

#### **ENMIENDA NÚM. 8**

De Modificación.

Sustituir, en el apartado cuatro del artículo 2. Modificación parcial del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, el texto:

"Artículo 89. Exenciones y bonificaciones.

1.- Están exentas del pago de la tasa las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid cuya población no supere los 5.000 habitantes y sus entes, organismos y entidades vinculadas o dependientes.

2.- Se aplicará una bonificación del 50% de la cuantía de la tasa a los entes, organismos y entidades a que se refiere el apartado a) del artículo anterior, así como a las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid cuya población no supere los 20.000 habitantes y sus entes, organismos y entidades vinculadas o dependientes.

3.- A los efectos de lo previsto en este artículo, se tomará como referencia el número de habitantes que se recoja en los censos municipales en vigor el 1 de enero del año correspondiente."

Por el siguiente:

"Artículo 89. Exenciones y bonificaciones.

1.- Están exentas del pago de la tasa las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid cuya población no supere los 50.000 habitantes y sus entes, organismos y entidades vinculadas o dependientes.

2.- Se aplicará una bonificación del 90% de la cuantía de la tasa a los entes, organismos y entidades a que se refiere el apartado a) del artículo anterior, así como a las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid cuya población supere los 50.000 habitantes y sus entes, organismos y entidades vinculadas o dependientes.

3.- Se aplicará una bonificación del 90% de la cuantía de la tasa a las Universidades Públicas del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y sus órganos vinculados o dependientes.

4.- A los efectos de lo previsto en este artículo, se tomará como referencia el número de habitantes que se recoja en los censos municipales en vigor el 1 de enero del año correspondiente."

#### **ENMIENDA NÚM. 9**

De Adición.

Añadir un párrafo al apartado seis del artículo 2. Modificación parcial del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, a continuación de: "...previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda."

Con el contenido siguiente: "Igualmente se deducirá el importe de las aportaciones de medios materiales ya realizadas por los ayuntamientos aun cuando este hecho no se haya visto reflejado en los convenios de transferencia o protocolos de intenciones firmados hasta la fecha. Para ello se procederá a la redacción y firma de las correspondientes adendas."

#### **ENMIENDA NÚM. 10**

De Adición.

Añadir un nuevo artículo 6.bis con el siguiente texto:

"Artículo 6.bis. Creación del Registro de Altos Cargos y personal de confianza de la Comunidad de Madrid."

**ENMIENDA NÚM. 11**

De Supresión.

Suprimir el artículo 10. Modificación parcial de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

**ENMIENDA NÚM. 12**

De Supresión.

Suprimir el artículo 12. Modificación parcial de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**ENMIENDA NÚM. 13**

De Supresión.

Suprimir el apartado uno del artículo 14. Modificación parcial de la Ley 5/2002, de 27 de junio, de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.

**ENMIENDA NÚM. 14**

De Supresión.

Suprimir el artículo 16. Derechos sindicales.

**ENMIENDA NÚM. 15**

De Supresión.

Suprimir el artículo 17. Empleo temporal.

**ENMIENDA NÚM. 16**

De Supresión.

Suprimir el artículo 18. Extinción del Instituto Madrileño de Desarrollo.

**ENMIENDA NÚM. 17**

De Adición.

Añadir un nuevo artículo 18 bis con el siguiente texto:

"Artículo 18 bis. Extinción del Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunidad de Madrid.

Queda extinguido el Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunidad de Madrid creado mediante la Ley 6/2004, de 28 de diciembre y, configurado como Entidad de Derecho Público por la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, integrándose el conjunto de los bienes, derechos y obligaciones resultantes de su extinción en la Comunidad de Madrid."

**ENMIENDA NÚM. 18**

De Supresión.

Suprimir el artículo 19. Extinción del Consejo de la Mujer.

**ENMIENDA NÚM. 19**

De Supresión.

Suprimir el artículo 20. Extinción del Consejo de la Juventud.

---

**ENMIENDA NÚM. 20**

De Supresión.

Suprimir el artículo 22. Extinción del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña.

**ENMIENDA NÚM. 21**

De Supresión.

Suprimir el artículo 23. Extinción del Instituto Madrileño de Administración Pública.

**ENMIENDA NÚM. 22**

De Supresión.

Suprimir el artículo 25. Supresión de órganos colegiados.

**ENMIENDA NÚM. 23**

De Supresión.

Suprimir el artículo 26. Defensor del Paciente.

**ENMIENDA NÚM. 24**

De Supresión.

Suprimir el artículo 27. Instituto Regional de las Cualificaciones.

**ENMIENDA NÚM. 25**

De Supresión.

Suprimir el artículo 28. Modificación de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.

**ENMIENDA NÚM. 26**

De Supresión.

Suprimir el artículo 29. Modificación de la Ley 23/1997, de 19 de noviembre, de creación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ENMIENDA NÚM. 27**

De Supresión.

Suprimir el artículo 30. Modificación de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

**ENMIENDA NÚM. 28**

De Supresión.

Suprimir, en el punto 1 de la Disposición Adicional Segunda. Reordenación de las empresas públicas con forma de sociedad mercantil, el siguiente texto: "y Sociedad Pública Turismo de Madrid S.A."

**ENMIENDA NÚM. 29**

De Adición.

Añadir un nuevo apartado ocho a la Disposición Adicional Segunda. Reordenación de las empresas públicas con forma de sociedad mercantil, con la redacción siguiente:

"8.- El conjunto del personal (laboral y funcionario), a excepción del personal directivo, afectado por las medidas de racionalización del sector público, contenidas en esta Ley, se integrará en sus nuevos puestos de trabajo manteniendo las mismas condiciones, características, derechos y obligaciones."

### **ENMIENDA NÚM. 30**

De Modificación.

Sustituir el contenido de la Disposición Adicional Tercera. Enajenación de la participación en sociedades mercantiles, por el siguiente texto:

"Disposición Adicional Tercera. Enajenación de la participación en sociedades mercantiles.

El Consejero de Economía y Hacienda realizará las actuaciones necesarias a fin de proponer al Gobierno la autorización de la enajenación de las acciones en las sociedades: PROMOMADRID, Desarrollo Internacional de Madrid y CEMESA, Centros Empresariales de Madrid en el Exterior."

### **ENMIENDA NÚM. 31**

De Supresión.

Suprimir la Disposición Adicional Cuarta. Enajenación de participaciones en Capital Riesgo.

### **ENMIENDA NÚM. 32**

De Modificación.

Sustituir el contenido de la Disposición Adicional Quinta. Fundación Madrid por la Excelencia, por el siguiente texto:

"Disposición Adicional Quinta. Fundación Madrid por la Excelencia.

La Consejería de Economía y Hacienda adoptará las medidas necesarias a fin de proceder a la extinción de la Fundación Madrid por la Excelencia, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos."

### **ENMIENDA NÚM. 33**

De Supresión.

Suprimir la Disposición Adicional Sexta. Consorcios.

### **ENMIENDA NÚM. 34**

De Supresión.

Suprimir la Disposición Adicional Octava. Referencias a la extinta Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología.

### **ENMIENDA NÚM. 35**

De Supresión.

Suprimir la Disposición Transitoria Segunda. Régimen transitorio del procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

### **ENMIENDA NÚM. 36**

De Supresión.

Suprimir la Disposición Transitoria Tercera. Régimen transitorio en materia de suelo.

**ENMIENDA NÚM. 37**

De Supresión.

Suprimir en la Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa, el texto existente a partir de "...en la presente ley".

**ENMIENDA NÚM. 38**

De Supresión.

Suprimir el apartado 3 de la Disposición Final Primera, Desarrollo normativo.

**ENMIENDA NÚM. 39**

De Adición.

Se crea un nuevo apartado siete en la Disposición Final Primera. Desarrollo normativo, con el siguiente texto:

"En el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno procederá a aprobar el contenido y características del Registro de Altos Cargos y Personal de Confianza de la Comunidad de Madrid."

**ENMIENDA NÚM. 40**

De Supresión.

Suprimir el Anexo.

**— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL  
PROYECTO DE LEY 6/2010 RGEP.5529 —**

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" las enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida (RGEP.5729/2010), en relación al articulado del Proyecto de Ley 6/2010 RGEP.5529, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público.

Sede de la Asamblea, 13 de diciembre de 2010.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

**ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE  
IZQUIERDA UNIDA, PRESENTADAS AL  
ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY 6/2010  
RGEP.5529, DE MEDIDAS FISCALES,  
ADMINISTRATIVAS Y DE RACIONALIZACIÓN  
DEL SECTOR PÚBLICO**

**ENMIENDA NÚM. 1**

De Supresión.

A la Exposición de Motivos.

Prescindir de toda la Exposición de Motivos.

**ENMIENDA NÚM. 2**

De Supresión.

Al artículo 1 tres.

**ENMIENDA NÚM. 3**

De Supresión.

Al artículo 1 cinco.

**ENMIENDA NÚM. 4**

De Supresión.

Artículo 1 siete.

**ENMIENDA NÚM. 5**

De Supresión.

Al artículo 6.

Supresión de todo el artículo.

**ENMIENDA NÚM. 6**

De Supresión.

Al artículo 12.

Suprimir todo el artículo 12.

**ENMIENDA NÚM. 7**

De Supresión.

Al artículo 16.

Suprimir todo el artículo 16.

**ENMIENDA NÚM. 8**

De Supresión.

Al artículo 17.

**ENMIENDA NÚM. 9**

De Supresión.

Al artículo 18.

**ENMIENDA NÚM. 10**

De Supresión.

Al artículo 19.

**ENMIENDA NÚM. 11**

De Supresión.

Al artículo 20.

**ENMIENDA NÚM. 12**

De Supresión.

Al artículo 21.

Prescindir de todo el artículo 21.

**ENMIENDA NÚM. 13**

De Supresión.

Al artículo 22.



**ENMIENDA NÚM. 14**

De Supresión.

Al artículo 23.

**ENMIENDA NÚM. 15**

De Supresión.

Al artículo 24.

**ENMIENDA NÚM. 16**

De Supresión.

Al artículo 25.

**ENMIENDA NÚM. 17**

De Supresión.

Al artículo 26.

**ENMIENDA NÚM. 18**

De Supresión.

Al artículo 27.

**ENMIENDA NÚM. 19**

De Supresión.

Al artículo 28.

**ENMIENDA NÚM. 20**

De Supresión.

Al artículo 29.

**ENMIENDA NÚM. 21**

De Supresión.

Al artículo 30.

**ENMIENDA NÚM. 22**

De Supresión.

Disposición Adicional Segunda.

Supresión de toda la Disposición.

**ENMIENDA NÚM. 23**

De Supresión.

Disposición Adicional Tercera.

Supresión de toda la Disposición.

**ENMIENDA NÚM. 24**

De Supresión.

Disposición Adicional Cuarta.

Supresión de todo el texto de la Disposición.

---

**ENMIENDA NÚM. 25**

De Supresión.

De la Disposición Adicional Sexta.

Supresión de todo el texto de la Disposición.

**ENMIENDA NÚM. 26**

De Supresión.

Disposición Adicional Séptima.

Supresión de todo el texto de la Disposición.

**ENMIENDA NÚM. 27**

De Supresión.

Disposición Adicional Octava.

Supresión de todo el texto de la Disposición.

**ENMIENDA NÚM. 28**

De Supresión.

Disposición Transitoria Tercera.

Supresión de todo el texto de la Disposición.

**ENMIENDA NÚM. 29**

De Supresión.

Disposición Transitoria Cuarta.

Supresión de todo el texto de la Disposición.

**ENMIENDA NÚM. 30**

Supresión

A la Disposición Transitoria Quinta.

Supresión de todo el texto de la Disposición.

**ENMIENDA NÚM. 31**

De Supresión.

A la Disposición Transitoria Sexta

Supresión de todo el texto de la Disposición.

**ENMIENDA NÚM. 32**

De Supresión.

A la Disposición Derogatoria Única.

Supresión de todo el texto de la Disposición.

**ENMIENDA NÚM. 33**

De Supresión.

A la Disposición Final Primera.

Supresión de los puntos: 2, 3 y 6.

— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL  
PROYECTO DE LEY 6/2010 RGEP.5529 —

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular (RGEP.5730/2010), en relación al articulado del Proyecto de Ley 6/2010 RGEP.5529, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público.

Sede de la Asamblea, 13 de diciembre de 2010.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

**ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
POPULAR, PRESENTADAS AL ARTICULADO  
DEL PROYECTO DE LEY 6/2010 RGEP.5529, DE  
MEDIDAS FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y DE  
RACIONALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO**

**ENMIENDA NÚM. 1**

De Adición.

Al artículo 10.

Propuesta:

Se adiciona un nuevo apartado al artículo 10 "Modificación parcial de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas" con el siguiente tenor:

El artículo 31.1 queda redactado en los siguientes términos:

"1.- Verificada por la actuación inspectora la existencia de irregularidades, si las mismas no afectan a la seguridad de personas o bienes o al cumplimiento de los límites de aforo o de los horarios de apertura y cierre de los establecimientos se podrá conceder al interesado un plazo adecuado y suficiente para su subsanación."

**ENMIENDA NÚM. 2**

De Adición.

Al artículo 10.

Propuesta:

Se adiciona un nuevo apartado al artículo 10 "Modificación parcial de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas" con el siguiente tenor:

La letra a) del artículo 41.2 tendrá la siguiente redacción:

"a) Multa comprendida entre 3.006 y 30.050 euros, salvo las infracciones tipificadas en los artículos 38.8 y 38.17, que serán sancionadas con una multa de hasta 60.101 euros."

**ENMIENDA NÚM. 3**

De Adición.

Al artículo 12.

Propuesta:

Se adiciona un nuevo apartado Ocho al artículo 12 "Modificación parcial de la Ley 9/2001, de 17 de julio,

del Suelo de la Comunidad de Madrid", con el siguiente tenor literal:

"Ocho. Se suprime el apartado 3 del artículo 91, pasando el actual apartado 3 bis del mismo artículo a numerarse como apartado 3."

#### **ENMIENDA NÚM. 4**

De Adición.

Al artículo 12.

Propuesta:

Se adiciona un nuevo apartado Nueve al artículo 12 "Modificación parcial de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid", con el siguiente tenor literal:

"Nueve. Se suprime la Sección 3ª "Ejecución sustitutoria en la construcción y edificación por incumplimiento de la función social de la propiedad", del Capítulo III del Título IV, con todo su articulado."

#### **ENMIENDA NÚM. 5**

De Adición.

Al artículo 12.

Propuesta:

Se adiciona un nuevo apartado Diez al artículo 12 "Modificación parcial de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid", con el siguiente tenor literal:

"Diez. El artículo 170.2 queda redactado de la siguiente forma:

2. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.

b) Imposición de las sanciones previstas en la presente Ley.

c) Expropiación forzosa."

#### **ENMIENDA NÚM. 6**

De Supresión.

Artículo 29.

Propuesta:

Se suprime el artículo 29. "Modificación de la Ley 23/1997, de 19 de noviembre, de Creación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo".

#### **ENMIENDA NÚM. 7**

De Modificación.

A la Disposición Transitoria Segunda.

Propuesta:

Se modifica la Disposición Transitoria Segunda, quedando redactada de la siguiente forma:

"Disposición Transitoria Segunda. Régimen transitorio del procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

La modificación contenida en el artículo 10 de la presente ley se aplicará a los expedientes sancionadores derivados de infracciones administrativas cometidas a partir del 1 de octubre de 2011, rigiéndose por la normativa anterior a la citada modificación, las infracciones cometidas con anterioridad a dicha fecha."

#### **ENMIENDA NÚM. 8**

De Adición.

Nueva Disposición Transitoria.

Propuesta:

Se añade una nueva Disposición Transitoria Séptima, con la siguiente redacción:

"Disposición Transitoria Séptima. Mantenimiento de la condición demanial de los suelos de redes supramunicipales cedidos.

Mantendrán la calificación demanial aquellos suelos de redes supramunicipales respecto de los que, a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, su uso privativo hubiera sido cedido mediante concesión u otro título habilitante o se encontrara en tramitación el procedimiento para cederlo, hasta que dicho título se extinga."

#### **ENMIENDA NÚM. 9**

De Adición.

Nueva Disposición Transitoria.

Propuesta:

Se añade una nueva Disposición Transitoria Octava, con la siguiente redacción:

"Disposición Transitoria Octava. Cesión de suelos para redes públicas supramunicipales.

Respecto de la cesión de suelos para redes públicas supramunicipales, los instrumentos de planeamiento que a la entrada en vigor de la presente Ley estuvieran en trámite y contaran con la aprobación inicial, mantendrán su tramitación y se resolverán conforme a la legislación a tenor de la cual fueron elaborados.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá optar por la retirada del instrumento de planeamiento y la tramitación de uno nuevo en el que no será necesaria la cesión de suelos para redes públicas supramunicipales."

#### **— ENMIENDA AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY 6/2010 RGEP.5529 —**

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" la enmienda del Grupo Parlamentario Popular y del Grupo Parlamentario Socialista (RGEP.5731/2010), en relación al articulado del Proyecto de Ley 6/2010 RGEP.5529, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público.

Sede de la Asamblea, 13 de diciembre de 2010.

La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

**ENMIENDA DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR Y DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, PRESENTADA AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY 6/2010 RGEF.5529, DE MEDIDAS FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y DE RACIONALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO**

**ENMIENDA NÚM. 1**

De Adición.

Al artículo 14.

Propuesta: Se adiciona un nuevo apartado al artículo 14 "Modificación parcial de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos", con el siguiente tenor literal:

El apartado 4 del artículo 30 tendrá la siguiente redacción:

"4.- No se permitirá la venta, suministro o distribución minorista de bebidas alcohólicas realizada a través de establecimientos de cualquier clase en los que no esté autorizado el consumo, la de carácter ambulante y la efectuada a distancia, cuando tengan lugar durante el horario nocturno que se determine por cada Corporación Local, con excepción de los establecimientos definidos en el artículo 30 de la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid. En defecto de normativa local, se entenderá por horario nocturno el comprendido entre las veintidós y las ocho horas del día siguiente."

## 2.5 MOCIONES

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2010, de conformidad con el artículo 203 del Reglamento de esta Cámara acuerda admitir la Moción

Parlamentaria que a continuación se relaciona y su inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión plenaria, pudiendo presentarse enmiendas hasta el día anterior de la sesión plenaria en la que haya de debatirse y votarse.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid".

Sede de la Asamblea, 13 de diciembre de 2010.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

### ———— M-17/2010 RGEF.5711 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, subsiguiente a la Interpelación 11/2010 RGEF.1186, sobre política general del Gobierno en materia de juventud.

### ANTECEDENTES

La Comunidad de Madrid no cuenta con un Plan de Juventud que permita mejorar la calidad de vida de los jóvenes que viven en nuestra Comunidad. Si en cualquier momento es necesario contar con esta herramienta, en estos momentos de crisis se antoja especialmente importante ya que son los jóvenes uno de los colectivos más castigados por el desempleo y la precariedad y en mayor riesgo de exclusión social. La ausencia de políticas de juventud impide disponer de actuaciones encaminadas a la emancipación de los jóvenes en las mejores condiciones y a las edades que los propios jóvenes demandan.

Existen algunos planes específicos, como el Plan Vivienda Joven, que nunca se cumplen y no responden a ninguna estrategia global. Las escasas acciones que desde la Dirección General de Juventud se ofrecen a los jóvenes no van más allá de propuestas de consumo y de ocio sin capacidad de

incidencia en los problemas que impiden que los jóvenes puedan desarrollarse y vivir con independencia. Por tanto, el aspecto más relevante de las actuaciones públicas en materia de juventud de la Comunidad de Madrid es la falta de planificación, confiando exclusivamente en medidas puntuales y desconectadas entre sí, por lo que no constituyen una política de juventud.

La actual concepción paternalista y dirigida de las escasas acciones destinadas a la juventud supone en la práctica la exclusión de los jóvenes en el proceso de elaboración de las políticas de juventud, reduciendo su papel al de meros usuarios o clientes, limitando la eficacia de unas medidas que no se adaptan a las necesidades e intereses de los jóvenes. La eliminación del Consejo de la Juventud prevista por el Gobierno de la Comunidad corresponde a esta visión desfasada de las políticas de juventud.

Un Plan de Juventud es una herramienta a medio y largo plazo dónde se establecen objetivos y se recogen medidas concretas. No es la suma de políticas que afectan de una forma u otra a los jóvenes ni un resumen de medidas realizadas a lo largo del tiempo. El objetivo es realizar una planificación que oriente y cohesione todas las medidas, con indicadores claros y medidas para la evaluación que permiten comprobar su cumplimiento, con el mayor grado de participación posible.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida propone la siguiente:

### **MOCIÓN**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad a la adopción de las siguientes medidas:

1.- La apertura de un proceso de participación para la elaboración de un Plan de

Juventud que permita planificar y ordenar las políticas transversales de juventud y recoja el conjunto de medidas dirigidas a incidir positivamente en la calidad de vida y perspectivas del colectivo joven de la Comunidad de Madrid.

El Plan de Juventud contará con indicadores y medidas para la evaluación que permitan comprobar su cumplimiento.

En este proceso de elaboración del Plan de Juventud se promoverá la participación, entre otros, de profesionales, universidades, centros de formación profesional y bachiller, sindicatos, organizaciones sociales, asociaciones juveniles y el Consejo de la Juventud.

Dentro de este Plan se contemplarán, entre otros, los siguiente objetivos:

- Objetivo 1. Apoyo a la emancipación de los jóvenes madrileños.
- Objetivo 2. Reducción de la precariedad.
- Objetivo 3. Fomento de la participación de los jóvenes en la vida pública.
- Objetivo 4. Protección de los colectivos en riesgo de exclusión social.

Para ello, se establecerán, entre otras, medidas encaminadas a:

- I.- El aumento de la oferta pública de viviendas de alquiler mediante un Plan de "Primer alojamiento" consistente en viviendas públicas destinadas exclusivamente al alquiler, dirigidas a jóvenes menores de 30 años y que faciliten la rotación.

II.- El desarrollo de actuaciones coordinadas con otras administraciones para sacar al mercado gran parte de las viviendas vacías.

III.- Promoción de Residencias Universitarias.

IV.- Apoyo a iniciativas de autoempleo y empresariales dentro de formulas de economía social (cooperativas, asociaciones y sociedades laborales).

V.- Elaboración de programas específicos para colectivos en riesgo de exclusión social.

VI.- Elaboración de un Plan de Empleo Joven.

## **2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA**

### **2.7.4 RESPUESTA A PREGUNTAS FORMULADAS**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" las siguientes contestaciones escritas a las correspondientes preguntas parlamentarias.

Sede de la Asamblea, 13 de diciembre de 2010.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

#### **———— PE-492/2010 RGEF.3897 ————**

##### **(Transformada de PCOP-275/2010 RGEF.3897)**

Del Diputado Sr. Cepeda García, del GPS, al Gobierno, se pregunta cuántas campañas de publicidad institucional ha puesto en marcha el Gobierno regional en esta Legislatura.

#### **RESPUESTA**

Las campañas realizadas han sido las necesarias para cumplir con el objetivo de dar información útil acerca de los servicios que el Gobierno regional pone a disposición de los interesados.

#### **———— PE-493/2010 RGEF.3898 ————**

##### **(Transformada de PCOP-276/2010 RGEF.3898)**

Del Diputado Sr. Cepeda García, del GPS, al Gobierno, se pregunta cuál es la política del Gobierno regional en materia de campañas de publicidad institucional en esta Legislatura.

#### **RESPUESTA**

Las campañas realizadas han sido las necesarias para cumplir con el objetivo de dar información útil acerca de los servicios que el Gobierno regional pone a disposición de los interesados.

#### **———— PE-494/2010 RGEF.3899 ————**

##### **(Transformada de PCOP-277/2010 RGEF.3899)**

Del Diputado Sr. Cepeda García, del GPS, al Gobierno, se pregunta cuáles son los objetivos del Gobierno regional en las campañas publicitarias institucionales desarrolladas en esta Legislatura.

#### **RESPUESTA**

Las campañas realizadas han sido las necesarias para cumplir con el objetivo de dar información útil acerca de los servicios que el Gobierno regional pone a disposición de los interesados.



**PE-578/2010 RGEP.4750**

De la Diputada Sra. Peinado Villegas, del GPS, al Gobierno, se pregunta en qué plazo está previsto volver a poner en funcionamiento la ruta de transporte escolar del IES Alfonso Moreno en el municipio de Brunete.

**RESPUESTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden 3793/2005, de 21 de julio, de la Consejería de Educación (BOCM de 3 de agosto), por la que se regula el servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos, los alumnos de la ruta 28050537A, adscrita al IES Alfonso Moreno de Brunete, disfrutaban de un servicio discrecional, pues no cumple los requisitos legales establecidos y que justificarían el que la Administración costeara con cargo a fondos públicos su transporte escolar.

**PE-579/2010 RGEP.4771**

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, se pregunta si se está utilizando actualmente agua regenerada en la finca El Encín, en las parcelas pertenecientes al complejo de ocio, concretamente en las destinadas a campos de golf.

**RESPUESTA**

El canal de Isabel II esta suministrando agua residual regenerada a las instalaciones de la finca El Encín desde la Estación depuradora de Aguas residuales (EDAR) de Meco.

**PE-585/2010 RGEP.5280**

De la Diputada Sra. García Fernández, del GPS, al Gobierno, sobre requisitos adicionales que la Consejería de Vivienda, Medio Ambiente y

Ordenación del Territorio va a desarrollar en la normativa que regula las subvenciones al alquiler en la Comunidad de Madrid en el marco del Real Decreto 2006/2008.

**RESPUESTA**

El Real Decreto 2006/2008, de 5 de diciembre, no hace referencia alguna a las subvenciones de alquiler en la Comunidad de Madrid.

**3. TEXTOS RECHAZADOS****3.1 PROYECTOS DE LEY****RECHAZO DE ENMIENDA A LA TOTALIDAD CON DEVOLUCIÓN AL GOBIERNO**

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2010, rechazó:

- Enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (tramitada acumuladamente con la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida), al Proyecto de Ley 6/2010 RGEP.5529, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público.

- Enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida (tramitada acumuladamente con la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno presentada por el Grupo Parlamentario

Socialista), al Proyecto de Ley 6/2010 RGEF.5529, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público.

Sede de la Asamblea, 9 de diciembre de 2010.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

### 3.5 MOCIONES

#### — M-16/2010 RGEF.5530 —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2010, rechazó la Moción 16/2010 RGEF.5530, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, subsiguiente a la Interpelación 26/2010 RGEF.5309, relativa a política general del Consejo de Gobierno sobre la situación de los servicios sociales en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de diciembre de 2010.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

## 5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

### 5.6 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

#### 5.6.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea

de Madrid" las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Pleno.

Sede de la Asamblea, 13 de diciembre de 2010.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

#### — PCOP-443/2010 RGEF.5706 —

Del Diputado Sr. Gordo Pradel, del GPIU, a la Sra. Presidenta del Gobierno, sobre iniciativas que tiene previsto emprender el Gobierno regional al respecto de la situación generada en la Comunidad de Madrid por los controladores aéreos.

#### ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2010, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de diciembre de 2010.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

#### — PCOP-444/2010 RGEF.5713 —

De la Diputada Sra. Menéndez González-Palenzuela, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, se pregunta si considera necesario el cambio del modelo productivo.

#### ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2010, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar

su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de diciembre de 2010.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOP-445/2010 RGEF.5714** ————

Del Diputado Sr. Echegoyen Vera, del GPS, al Gobierno, sobre valoración que le merecen las Políticas Activas de Empleo desarrolladas por el Gobierno regional a lo largo de la actual Legislatura.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2010, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de diciembre de 2010.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOP-446/2010 RGEF.5715** ————

De la Diputada Sra. Peinado Villegas, del GPS, al Gobierno, sobre razones que han motivado que el Gobierno regional envíe una carta al profesorado para explicar la bajada del presupuesto en educación para 2011.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2010, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de

asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de diciembre de 2010.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOP-447/2010 RGEF.5716** ————

Del Diputado Sr. Fernández Martín, del GPS, al Gobierno, se pregunta cómo valora el Gobierno regional la situación de la sanidad madrileña.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2010, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de diciembre de 2010.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOP-448/2010 RGEF.5717** ————

De la Diputada Sra. Sánchez Acera, del GPS, al Gobierno, se pregunta si considera el Gobierno regional que los ciudadanos madrileños reciben unos servicios sociales de calidad.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2010, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar

su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de diciembre de 2010.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOP-449/2010 RGEF.5718** ————

Del Diputado Sr. Soler-Espiauba Gallo, del GPP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, sobre conclusiones que pueden extraerse para la Comunidad de Madrid del informe PISA.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2010, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de diciembre de 2010.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOP-450/2010 RGEF.5719** ————

Del Diputado Sr. Astudillo López, del GPP, al Gobierno, sobre implicaciones que tendrá para el abastecimiento de agua a la población de la Comunidad de Madrid la puesta en marcha de la nueva estación de tratamiento de agua potable del Tajo.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2010, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de

asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de diciembre de 2010.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOP-451/2010 RGEF.5720** ————

Del Diputado Sr. Fernández-Quejo del Pozo, del GPP, al Gobierno, sobre situación de los expedientes de sanción a los trabajadores de Metro por no cumplir los servicios mínimos.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2010, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de diciembre de 2010.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOP-452/2010 RGEF.5721** ————

Del Diputado Sr. Moraga Valiente, del GPP, al Gobierno, se pregunta cómo valora el Gobierno regional la evolución del sector inmobiliario en la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2010, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la

relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de diciembre de 2010.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOP-453/2010 RGEP.5722** ————

Del Diputado Sr. Rodríguez Rodríguez, del GPP, al Gobierno, sobre valoración que realiza el Gobierno regional de la designación, por parte del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, de once nuevas unidades de referencia nacional en los hospitales públicos de la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2010, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de diciembre de 2010.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOP-454/2010 RGEP.5723** ————

Del Diputado Sr. Núñez Morgades, del GPP, al Gobierno, sobre valoración que hace el Gobierno regional del acogimiento familiar de menores en la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2010, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de

asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 13 de diciembre de 2010.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

**6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y  
COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA  
ASAMBLEA**

**6.6 DECLARACIONES INSTITUCIONALES**

———— **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL  
NÚM. 8/2010** ————

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2010, ha aprobado la siguiente:

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA  
PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS  
INMIGRANTES**

La Asamblea de Madrid, como máximo órgano de representación de la voluntad madrileña, se congratula de la oportunidad que se brinda a los nuevos madrileños de origen europeo y extracomunitario, de acuerdo con los vigentes convenios de reciprocidad suscritos por España con Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay y Perú, entre otros, de participar en las próximas elecciones municipales de 2011.

Como señala el Plan de Integración de la Comunidad de Madrid, aprobado con el consenso de todas las fuerzas políticas representadas en la

Asamblea, el estímulo de la participación de los inmigrantes, incluso con el derecho de sufragio, constituye un mecanismo de inclusión e integración social que enriquece la democracia.

Invitamos a los nuevos madrileños a inscribirse debidamente en el censo electoral antes del 15 de enero a fin de poder ejercer este sustancial derecho democrático participando en la elección de las corporaciones locales madrileñas.

Asimismo, alentamos a los Ayuntamientos de nuestra Comunidad a informar y facilitar la inscripción en el censo electoral a fin de poder ejercer el derecho al voto en las próximas elecciones municipales, pues la participación política es el máximo exponente de la integración plena en una sociedad.

Instamos al Gobierno de la Nación para que, a través de la oficina del censo electoral, envíe la información necesaria que facilite su inscripción en el censo, a todos los ciudadanos de la Unión Europea residentes en la Comunidad de Madrid que no estén censados, así como a los ciudadanos de países con convenio de reciprocidad.

Sede de la Asamblea, 9 de diciembre de 2010.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

**ÍNDICE GENERAL DEL “BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID”****1. TEXTOS APROBADOS**

- 1.1 Leyes
- 1.2 Textos Reglamentarios
- 1.3 Resoluciones de Pleno (RP)
- 1.4 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

**2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN**

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 2.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 2.5 Mociones (M)
- 2.6 Interpelaciones (I)
- 2.7 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
  - 2.7.1 Preguntas que se formulan
  - 2.7.2 Transformación en Preguntas para Respuesta Escrita
  - 2.7.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita
  - 2.7.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado
- 2.9 Criterio del Gobierno
- 2.10 Propuestas de Resolución

**3. TEXTOS RECHAZADOS**

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 3.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 3.5 Mociones (M)
- 3.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)
- 3.10 Propuestas de Resolución

**4. TEXTOS RETIRADOS**

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 4.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 4.5 Mociones (M)
- 4.6 Interpelaciones (I)

- 4.7 Preguntas (P)

- 4.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

**5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA**

- 5.1 Constitución, Composición y Designación de los miembros y Órganos de la Cámara
- 5.2 Nombramiento y Designación de miembros de Instituciones, Entes y Organismos Públicos
- 5.3 Calendario de celebración de sesiones
- 5.4 Resumen de la Actividad Parlamentaria
- 5.5 Comparecencias
  - 5.5.1 Comparecencias ante el Pleno
  - 5.5.2 Comparecencias ante las Comisiones
- 5.6 Preguntas de Respuesta Oral
  - 5.6.1 Preguntas de Respuesta Oral en Pleno
  - 5.6.2 Preguntas de Respuesta Oral en Comisión
- 5.7 Peticiones de Información

**6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA**

- 6.1 Acuerdos del Pleno de la Cámara
- 6.2 Acuerdos de la Mesa de la Asamblea y/o de la Junta de Portavoces
- 6.3 Acuerdos y Dictámenes de las Comisiones de la Cámara
- 6.4 Resoluciones de la Presidencia de la Asamblea
- 6.5 Resoluciones de la Secretaría General
- 6.6 Declaraciones Institucionales

**7. OTROS DOCUMENTOS**

- 7.1 Comunicaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid (CGCM)
- 7.2 Planes y Programas Remitidos por el Gobierno (PPG)
- 7.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 7.4 Régimen Interior
- 7.5 Varios
- 7.6 Corrección de errores



**SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA  
SERVICIO DE PUBLICACIONES**

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 28018-MADRID Teléfono 91.779.95.00 Fax 91.779.95.08  
Web: www.asambleamadrid.es e-mail: publicaciones@asambleamadrid.es

**TARIFAS VIGENTES**

B.O.A.M. Suscripción anual: .....	54,09 € .	Número suelto: .....	0,84 €.
D.S.A.M. Suscripción anual: .....	78,13 € .	Número suelto: .....	0,84 €.
CD-ROM Suscripción anual: .....	12,00 € .	CD-ROM semestral: .....	6,00 €.
SUSCRIPCIÓN ANUAL CONJUNTA B.O.A.M. - D.S.A.M. ....	112,39 €.		
SUSCRIPCIÓN ANUAL CONJUNTA B.O.A.M. - D.S.A.M. EN CD-ROM .....	16,00 €		
- IVA incluido -			

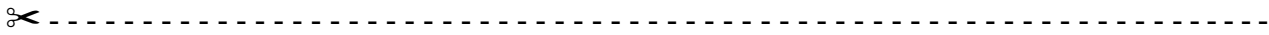
**FORMA DE PAGO**

El abono de las tarifas se realizará mediante:

- Talón nominativo a nombre de la Asamblea de Madrid.
- Giro postal.
- Transferencia bancaria a la cuenta núm. 2038 0603 28 6006392382, de Caja Madrid, Pza. Celenque, 2.

**SUSCRIPCIONES (CONDICIONES GENERALES)**

1. La suscripción será anual. El período de suscripciones finalizará el 31 de diciembre de cada año. Las altas que se produzcan durante el año, a efectos de cobro se contarán desde la primera semana de cada trimestre natural, sea cual fuere la fecha de suscripción dentro del trimestre.
2. El envío de los Boletines comenzará una vez se hayan recibido el importe correspondiente y la tarjeta de suscripción debidamente cumplimentada.
3. El suscriptor que no renovase la suscripción antes del 31 de diciembre será dado de baja.
4. La Administración del Boletín podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción. El incremento o disminución comenzará a aplicarse a los abonados dados de alta a partir de la siguiente renovación de la suscripción.



**TARJETA DE SUSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN:**

Nombre o razón social: ..... CIF/NIF: .....

Domicilio: ..... Núm.: .....

Distrito Postal: ..... Localidad: .....

Teléfono: ..... Fax: .....

DESEO SUSCRIBIRME AL  B.O.A.M.  D.S.A.M.  Conjunta B.O.A.M. y D.S.A.M.

De acuerdo con las condiciones establecidas a partir de ..... y hasta el 31 de diciembre de 2010,  
a cuyo efecto les remito la cantidad de ..... Euros.

Mediante:  Giro postal  Talón nominativo  Transferencia bancaria a la c/c citada.

En ....., a ..... de ..... de 2010.

Depósito legal: M. 19.463-1983 - ISSN 1131-7043 - Asamblea de Madrid